

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Cesionario:	REFINANANCIA S.A.S
Demandado:	RIGO YESID PALECHOR GÓMEZ
Radicado:	190014003003-2019-00311-00

Pasa a Despacho la solicitud presentada por el abogado DIEGO GERARDO OROZCO, actuando como apoderado judicial del señor RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, mediante el cual solicita se ordene la entrega efectiva del VEHÍCULO AUTOMÓVIL de PLACAS JGS171. Lo anterior, por cuanto se ha declarado la terminación del proceso por pago total de la obligación, por auto dictado en fecha 28 de septiembre de 2022.

Seguidamente, solicita al Despacho que se haga entrega del documento que generó la obligación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, se tiene que, mediante auto dictado el 28 de septiembre de 2022, se declaro la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, además, se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran decretado, sin embargo, se negó la solicitud de desglosé por cuanto el Despacho considero que la misma solo podía ser realizada por el demandado RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, por intermedio de su apoderado judicial, no obstante, en la solicitud elevada el 20 de septiembre de 2022, no se hacia ninguna alusión al desglose.

De otro lado, mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el Patrullero John Jairo Martínez Bello, integrante de la Patrulla de Vigilancia del CAI Chapinero de la ciudad de Bogotá, se deja a disposición del Juzgado el vehículo de placas JGS-171, el cual fue inmovilizado el día 12 de mayo de 2022, así mismo, se deja de precedente que el vehículo será trasladado al parqueadero Comercializadora y Distribuidora La Octava, ubicado en la carrera 8 # 6-17 de Bogotá D.C.

En vista de lo anterior, el Despacho considera que es viable acceder a la solicitud realizada por el Dr. DIEGO GERARDO OROZCO y por consiguiente, se dispondrá ordenar al patrullero JOHN JAIRO MARTINEZ BELLO, en calidad de integrante de la PATRULLA DE VIGILANCIA CAI CHAPINERO de la ciudad de Bogotá D.C. y al funcionario a cargo del PARQUEADERO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, ubicado en la carrera 8 # 6-17 de la ciudad de Bogotá D.C., que en FORMA INMEDIATA procedan a realizar la entrega del Vehículo de Placa JGS-171, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Modelo 2017, Motor G4LAGP027555, Chasis KNABX512AHT277915, al señor RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.763.260, o a quien sus derechos represente.

Por último, como la solicitud de desglose del documento base de la ejecución, cumple con lo reglado en el Núm. 3 del Art. 116 del C.G.P, al ser realizada por el demandado RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, por intermedio de su apoderado judicial, Dr. DIEGO FERNANDO OROZCO, se accederá a la misma.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al patrullero JOHN JAIRO MARTINEZ BELLO, en calidad de integrante de la PATRULLA DE VIGILANCIA CAI CHAPINERO de la ciudad de Bogotá D.C. y al funcionario a cargo del PARQUEADERO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA, ubicado en la carrera 8 # 6-17 de la ciudad de Bogotá D.C., que en **FORMA INMEDIATA procedan a realizar la entrega del Vehículo de Placa JGS-171, Marca KIA, Línea PICANTO EX, Color Blanco, Modelo 2017, Motor G4LAGP027555, Chasis KNABX512AHT277915, al señor RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.763.260, o a quien sus derechos represente.** El vehículo en mención fue ingresado al parqueadero bajo el Acta de Inventario No. 10638.

Para tal efecto, LIBRESE los oficios correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE del título ejecutivo, presentado con la demanda, a costa de la parte interesada, señor RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.763.260, y bajo las indicaciones establecidas en el Art. 116 del Código General del Proceso, **con la constancia expresa de haberse pagado la totalidad de la obligación. ENTRÉGUESE** al señor RIGO YESID PALECHOR GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.763.260.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f813936baff5c1fc3c4389df08348b5b521067914fdd3f59dd174f042fdff593**

Documento generado en 19/10/2022 12:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>